

CERTIFICADO DE IDONEIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE AVALÚOS COMERCIALES EN EL MARCO DE LA LEY 1448 DE 2011

EL SUBDIRECTOR DE AVALUOS DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO “AGUSTÍN CODAZZI” (IGAC)

Con fundamento en el artículo 10 de la Resolución 957 de 2023 que dispone: *“Delegar en el (la) subdirector(a) de Avalúos la función de expedir y firmar la certificación del cumplimiento de los requisitos de las lonjas de propiedad raíz, en el marco de la ley 1448 de 2011 y lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 2.15.2.1.6 del Decreto Nacional 1071 de 2015 (modificado por el Decreto 440 de 2016 SIC).”*

Dando cumplimiento al *parágrafo 2 del artículo 2.15.2.1.6 del Decreto Nacional 1071 de 2015*, que radica en el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, la función de expedir certificación de cumplimiento a las Lonjas de Propiedad Raíz que pretendan realizar avalúos comerciales en el marco de la Ley 1448 de 2011.

Y en atención al memorando con radicado No. 1200OAJ-2026-0000200-IE suscrito por la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en el que se informa que, la Corporación Lonja Nacional de Propiedad Raíz, cumple con los requisitos habilitantes a los que se refiere el artículo 2.15.2.1.6 del Decreto Nacional 1071 de 2015.

CERTIFICA

QUE LA CORPORACIÓN LONJA NACIONAL DE PROPIEDAD RAÍZ, identificada con el NIT 900.497.186-9, CUMPLIÓ con los requisitos y documentos establecidos en el artículo 2.15.2.1.6. del Decreto 1071 de 2015 y artículo 4 de la Resolución 1094 de 2016, modificada por el artículo 2 de la Resolución 2055 de 2025, para elaborar avalúos en el marco de la Ley 1448 de 2011.

Con fundamento en lo anterior, la citada lonja de propiedad raíz queda habilitada por el término de dos (2) años, para la realización de los avalúos comerciales dentro de los procesos de restitución de tierras que adelanten los diferentes despachos judiciales.

De la presente certificación, debe correrse traslado a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras y a los despachos judiciales de Restitución de Tierras, para su conocimiento y fines pertinentes, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 1673 de 2013, por la cual se reglamenta la actividad de los peritos evaluadores.

Se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 3 días del mes agosto de 2026.


ALEXIS JAVIER CARBONO MENDOZA

Proyectó: Andrea Marcela Ramos Rodríguez – Contratista 
Elaboró: Andrea Marcela Ramos Rodríguez – Contratista 
Revisó: Rossvan Johan Blanco Castelblanco – Contratista 
Revisó: Mónica del Pilar Perilla Escolar – Contratista 

